



**CONTRATO NÚMERO 01-2026-ANPD
RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL"**

En la ciudad de Guatemala el dos (2) de enero del año dos mil veintiséis (2026); COMPARECEN: Por una parte, **GABRIEL ALFREDO FERNÁNDEZ PANIAGUA** de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, identificándome con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil quinientos setenta y ocho, sesenta y siete mil quinientos sesenta, cero uno cero uno (1578 67560 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE INTERINO DE COMITÉ EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PESCA DEPORTIVA DE GUATEMALA**, entidad que en adelante se denominará simplemente "**LA ASOCIACIÓN**"; personería que acredito con la certificación del Acuerdo número ciento dieciséis diagonal dos mil veintitrés guión SG guión CDAG (116/2023-SG-CDAG) pronunciado por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, con fecha siete de diciembre del año dos mil veintitrés; y por la otra parte, **ERICK FERNANDO VELÁSQUEZ ALVARADO** de cincuenta y cinco (55) años, soltero, guatemalteco, Fotógrafo Profesional, con domicilio en el Departamento de Guatemala, y residencia en la diecisiete (17) calle veinte guion veintiuno (20-21) de la zona diez (10), Colonia Concepción, identificándome con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos veinte, nueve mil ochocientos treinta dos, cero uno cero uno (2420 09832 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP -; y a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le designará indistintamente como "**EL TÉCNICO**". Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que encontrándonos debidamente facultados para el efecto, por el presente acto convenimos en celebrar el **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO FOTÓGRAFO PROFESIONAL**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La celebración del presente contrato, se realiza al amparo de lo que para el efecto regula la Ley de Contrataciones, su reglamento y sus reformas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por virtud del presente contrato se obliga a lo siguiente: a) Brindar asesoría en todos aquellos asuntos relativos a la fotografía y socialización con los medios de comunicación para la divulgación y promoción de las actividades de la asociación; b) Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Comité Ejecutivo de la asociación; c) Cobertura y edición del material fotográfico de todos los eventos deportivos y sociales relacionados con la pesca deportiva; d) Entregar el material fotográfico para el resguardo de la memoria histórica de la pesca deportiva; e) Gestionar, desarrollar y manejar contenido de las redes sociales de la asociación; f) Enlace con los medios de comunicación para la entrega del material a publicar; g) Monitoreo de publicaciones realizadas por los medios de comunicación; h) Cualquier otra actividad y/o material requerido por parte de Comité Ejecutivo y/o la Gerencia General. **TERCERA: EL PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis. **CUARTA: VALOR DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y FORMA DE PAGO.** El valor total de los servicios contratados asciende a la suma de CIENTO ONCE MIL



SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q111,600.00), que incluye el impuesto al Valor Agregado – IVA; b) El valor total de los servicios contratados serán pagados por LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PESCA DEPORTIVA DE GUATEMALA en doce (12) pagos posteriores a la presentación de la factura e informe de actividades, el cual deberá tener el Visto Bueno de la Gerencia General. Los pagos se harán con cargo al renglón presupuestario número cero veintinueve (029) OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL. QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. “EL TÉCNICO” para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato, se obliga a presentar una fianza de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, emitida por una institución autorizada para operar en el país y así garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato; y en el entendido de que “LA ASOCIACIÓN” no podrá efectuar pago alguno hasta la presentación de la citada fianza, situación que acepta expresamente “EL TÉCNICO”. SEXTA: PROHIBICIÓN. “EL TÉCNICO” tiene prohibición expresa para ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones adquiridos por virtud del presente contrato, bajo pena de nulidad de los pactos que celebre con tercera persona. SEPTIMA: INFORME FINAL. Además de las obligaciones contraídas en la cláusula segunda del presente contrato, “EL TÉCNICO” queda obligado a presentar a la Gerencia General de “LA ASOCIACIÓN” un informe final al vencimiento del plazo contractual, que deberá contener en forma detallada las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante la vigencia de este. OCTAVA: CONDICIONES PRELIMINARES. Los servicios objeto del presente contrato son de carácter civil, por lo tanto, no crean relación laboral, no teniendo “EL TÉCNICO”, derecho a las prestaciones que la ley otorga, tales como indemnización, vacaciones, permisos, pago por tiempo extraordinario, licencias. “EL TÉCNICO”, queda directamente responsable por los publicaciones e informes que emita con relación al presente contrato. NOVENA: RECISIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por mutuo consentimiento, sin responsabilidad de ninguna de las partes o unilateralmente por “LA ASOCIACIÓN” por las causas siguientes: a) Cuando “LA ASOCIACIÓN” lo decida, siempre que a su juicio “EL TÉCNICO” no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones, y/o cuando convenga a los intereses de la entidad contratante; b) En caso de negligencia de “EL TÉCNICO” en la prestación de los servicios contratados o su negativa infundada de cumplir con las obligaciones contractuales. DÉCIMA: DIFERENCIAS. Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y ejecución del presente contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible la resolución por tal vía, la misma se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y para el efecto “EL TÉCNICO” señala como lugar para recibir notificaciones en la diecisiete calle veinte guión veintiuno, de la zona diez, Colonia Concepción de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala; aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le practiquen, a no ser que hubiese notificado por la vía notarial a “LA ASOCIACIÓN”, el hecho de haber mudado la misma. DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS. “EL TÉCNICO” será el responsable del pago de los impuestos que no sean retenidos por “LA ASOCIACIÓN”. DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, “EL TÉCNICO” declaro bajo juramento: a) Que no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA RELATIVA AL



COHECHO. Yo "EL TÉCNICO", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y sus reformas. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la ASOCIACIÓN afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Los comparecientes en las calidades expresadas, previa lectura al presente contrato, manifestamos nuestra plena aceptación con el contenido íntegro del mismo, y estando debidamente impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel membretado de "LA ASOCIACIÓN". -----


GABRIEL ALFREDO FERNÁNDEZ PANIAGUA
PRESIDENTE INTERINO


ERICK FERNANDO VELÁSQUEZ ALVARADO
EL TÉCNICO



ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS.

En la ciudad de Guatemala el dos (2) de enero del año dos mil veintiséis (2026), yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores, **GABRIEL ALFREDO FERNÁNDEZ PANIAGUA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil quinientos setenta y ocho, sesenta y siete mil quinientos sesenta, cero uno cero uno (1578675600101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúa en su calidad de **PRESIDENTE INTERINO DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PESCA DEPORTIVA DE GUATEMALA**; personería que acredita con la certificación del Acuerdo número ciento dieciséis diagonal dos mil veintitrés guión SG guion CDAG (116/2023-SG-CDAG) pronunciado por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, con fecha siete de diciembre del año dos mil veintitrés; y **ERICK FERNANDO VELÁSQUEZ ALVARADO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos veinte, nueve mil ochocientos treinta dos, cero uno cero uno (2420 09832 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas – RENAP –, y quienes firman nuevamente conmigo la presente acta de legalización de sus firmas, que queda contenida en cuatro (4) hojas de papel membretado de la Asociación Nacional de Pesca Deportiva de Guatemala, útiles únicamente en lado anverso y que calza el **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO FOTOGRAFO PROFESIONAL** celebrado en esta misma fecha por los signatarios, en las calidades expresadas.




GABRIEL ALFREDO FERNÁNDEZ PANIAGUA


ERICK FERNANDO VELÁSQUEZ ALVARADO

ANTE MÍ.



Jorge Gustavo Rehwoldt Castañeda
Abogado y Notario